

## **BECAS DE ALUMNOS COLABORADORES**

### **PARA APOYO A LA DOCENCIA**

### **CONVOCATORIA - Curso 2015-2016**

La diversidad de servicios y actividades que presta la Universidad Pontificia Comillas permite establecer un sistema de ayudas a sus estudiantes, por razón de las actividades formativas que pueden realizar los alumnos en los distintos Centros de la Universidad.

Se realiza una única Convocatoria para todo el conjunto de las becas de colaboración para apoyo a la docencia que se prestan en los distintos Centros de la Universidad.

En virtud de ello este Vicerrectorado ha dispuesto:

#### **PRIMERO.**

Se convocan las becas de colaboración para apoyo a la docencia para el curso 2015-2016 que se indican en el Anexo I de la presente Convocatoria, según la distribución que en el mismo se especifica.

#### **SEGUNDO. *Requisitos de los Candidatos.***

Podrán disfrutar de estas becas de colaboración para apoyo a la docencia los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado durante el curso 2015-2016 en las enseñanzas de la Universidad Pontificia Comillas y en el curso o ciclo de la titulación que se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Podrán solicitar estas becas los alumnos que estén matriculados en la Universidad en los dos últimos años de los estudios de grado, alumnos de licenciatura y alumnos de máster universitario. No podrán solicitar estas becas los alumnos matriculados en Doctorado.

c) Estas becas no son compatibles con las becas de colaboración en investigación.

d) Reunir las condiciones específicas que se detallan en el Anexo I.

#### **TERCERO. *Dotación.***

La dotación económica será la siguiente:

<b>5 horas/semana .....</b>	<b>91 €/mes</b>
<b>10 horas/semana.....</b>	<b>182 €/mes</b>
<b>15 horas/semana.....</b>	<b>273 €/mes</b>
<b>20 horas/semana.....</b>	<b>364 €/mes</b>
<b>30 horas/semana.....</b>	<b>546 €/mes</b>
<b>35 horas/semana.....</b>	<b>637 €/mes</b>

Sobre estas cantidades se aplicará la retención oficial.

#### **CUARTO. *Plazo y formalización de solicitudes.***

Las solicitudes y las bases de la convocatoria se facilitarán en la Secretaría General de la Universidad y estarán también disponibles en la página Web de la Universidad. Se presentarán en la misma **Secretaría General de la Universidad** (Sedes de Alberto Aguilera y Cantoblanco), **hasta el 15 de mayo de 2015**, dirigidas a la Vicerrectora de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

**El plazo de formalización de solicitud de las becas para alumnos colaboradores para apoyo a la docencia de junio y julio en el STIC finalizará el 31 de marzo de 2016.**

Las becas de colaboración para apoyo a la docencia que, por circunstancias extraordinarias, sean necesarias fuera de este plazo serán convocadas por el Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

La solicitud se deberá acompañar de aquellos documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos y demás condiciones que, según la modalidad de beca, se indican en el Anexo I, así como otros documentos que el solicitante considere oportunos.

#### **QUINTO. *Período y condiciones de disfrute.***

1. El período de disfrute de la beca de colaboración para apoyo a la docencia será el que, para cada modalidad, se indique en el Anexo I de la presente convocatoria. En cualquier caso, **las becas se iniciarán a partir del día 1 de septiembre de 2015** y el mes de agosto se considerará inhábil a todos los efectos, salvo las excepciones debidamente justificadas.

2. Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Seguir durante el curso 2015-2016 los estudios en los que se encuentre matriculado, atendiendo con aprovechamiento a su rendimiento académico. En caso de que sus obligaciones como becario colaborador entren en conflicto con las derivadas de la condición de alumno, deberán primar éstas, llegando a renunciar a la beca de colaboración si fuera necesario.

c) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria para cada modalidad de beca, en el Centro correspondiente, sometiéndose al régimen de actividad y horario que se establezca por el responsable de los mismos, que será siempre compatible con el horario de clases.

d) Los solicitantes han de comprometerse a cumplir las condiciones específicas que se señalen para cada modalidad de beca.

e) Cada alumno colaborador tendrá asignado un Tutor designado por el Director del Centro. Dicho Tutor se hará responsable de las actividades del mismo.

f) Al término de la beca, los becarios deberán presentar una breve memoria de las actividades realizadas, que será conformada por el Director del Centro correspondiente, o por el Tutor. Dicha memoria deberá ser remitida al Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

g) Las renunciaciones, en el caso de producirse, deberán ser justificadas y conformadas por el responsable del Centro, y se presentarán en el Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes antes de que finalice el mes. En caso contrario, la

Universidad se reserva el derecho de no volver a conceder una beca de características similares.

h) El incumplimiento de las obligaciones de la beca de colaboración supondrá la revocación de la misma y la imposibilidad de optar en el futuro de otra beca de carácter similar.

**SEXTO. Selección de candidatos.**

a) Las Solicitudes serán evaluadas por los responsables de los Centros, que podrán citar a los alumnos a los efectos de una entrevista personal o prueba específica, en el caso de que se estime necesario.

b) Para la definitiva asignación de las becas podrá constituirse una Comisión de Selección, integrada por los responsables de los correspondientes Centros y personas designadas por la Vicerrectora de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

c) Para la concesión de las Becas se atenderá a los siguientes criterios generales de selección:


- Expediente académico que será aportado por la Secretaría General de la Universidad.
- Experiencia en actividades similares.
- Posibilidad de adecuada integración en el Servicio.
- Posible necesidad económica de la beca cuando el solicitante la acredite.

Los criterios específicos, en el caso de haberlos, figurarán en el Anexo I.

La resolución de la convocatoria se comunicará a los beneficiarios durante el mes de julio, con el fin de que la incorporación pueda producirse a partir del 1 de septiembre, o la fecha que se señale en el Anexo I.

Madrid, a 25 de marzo de 2015.

La Vicerrectora de Servicios a la Comunidad  
Universitaria y Estudiantes

  
Ana García-Mina Freire

